

Radicado. 308-2021 AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante. JENNY VANESSA SALAZAR BARBOSA
Demandado. HARRISON QUESADA LOAIZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se hace constar que el término de CINCO (5) DIAS para subsanar la demanda corrió 20, 23, 24, 25, y 26 de agosto, sin que dentro de ese lapso se aportara escrito alguno de subsanación.

Claudia Cristina Cardona Narváez
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de septiembre de 2021. MOM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

AUTO No. 1914

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias, comoquiera que la parte actora, dentro del término concedido en auto de data 18 de agosto de 2021, notificado por estados electrónicos el 19 de agosto de 2021, **no subsanó la demanda**; de conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**,
RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, de manera digital, por secretaria del Juzgado, sin necesidad de desglose.

TERCERO. EFECTUAR por secretaria, la correspondiente anotación en los libros radicadores, en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI y, ARCHIVAR el expediente digital

CUARTO. REMITIR a la oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza

